

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR HIPÓLITO UNANUE



REGLAMENTO INTERNO DEL DOCENTE – 2026

San Martín, Tarapoto - 2026

INDICE

Carátula.....	i
INDICE.....	ii
I. FUNDAMENTACIÓN.....	1
CONSIDERANDO:.....	1
EN CONSECUENCIA:.....	1
BASES LEGALES.....	1
II. DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	3
DE LOS DOCENTES.....	¡Error! Marcador no definido.
SELECCIÓN DOCENTE.....	4
REQUISITOS PARA SER DOCENTES.....	5
SON DEBERES DE LOS DOCENTES.....	6
SON DERECHOS DE LOS DOCENTES.....	9
FALTAS LEVES Y GRAVES DE LOS DOCENTES.....	10
DE LAS SANCIONES PARA LOS DOCENTES.....	15
ESTÍMULO QUE PERCIBE EL DOCENTE.....	16

I. FUNDAMENTACIÓN

El INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR “HIPÓLITO UNANUE”, es una institución de nivel superior, que se creó, para formar a profesionales técnicos en Enfermería Técnica, Farmacia Técnica y, Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, con docentes sumamente capacitados e idóneos bajo los lineamientos emanados del sector Educación, cuya dependencia es el Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

En principio, la excelencia académica y administrativa son los dos principales pilares de la política en las actividades educativas del IES “HIPÓLITO UNANUE” para el 2026-2032. Se considera que, el objetivo más importante y relevante que pone de relieve dicho Instituto es ofrecer un óptimo servicio educativo a toda la comunidad estudiantil, para lo cual fueron creadas los tres (3) programas de estudio: Enfermería Técnica, Farmacia técnica y Laboratorio Clínico y anatomía patológica.

EN CONSECUENCIA:

El Reglamento Interno del Docente, del IES “HIPÓLITO UNANUE”, se convierte en una norma fundamental para coadyuvar el logro del objetivo propuesto y conseguir la Excelencia Académica y Administrativa. En resumen, se orienta las acciones a los siguientes:

- Reconocer el buen desempeño del docente en su contribución a la formación integral del educando.
- Optimizar la labor del docente encaminando al mejoramiento de la calidad y eficiencia de las acciones educativas.
- Incentivar la participación de los educandos en el aprendizaje.

La Ley 30512 en su artículo 7, indica que se debe fortalecer los principios y valores. Y para ello, se consideran los siguientes principios y valores:

Principios:

- **Calidad educativa con sentido local:** Los docentes del IES “HIPÓLITO UNANUE”, contribuyen activamente a la calidad educativa superior que responda al entorno de Tarapoto y la Región San Martín, integrando saberes regionales con exigencias nacionales. Es decir, los docentes que forman parte de la Institución son el pilar fundamental en la formación de profesionales técnicos competentes.
- **Pertinencia al contexto regional:** La labor del docente en el IES “HIPÓLITO UNANUE” está enfocado en impartir conocimientos y habilidades acordes con las necesidades productivas, sociales y culturales de la Región San Martín. La enseñanza se adapta al entorno promoviendo soluciones a problemáticas reales del contexto. Esto asegura que la formación técnica sea útil y aplicable.
- **Transparencia:** El docente promueve relaciones pedagógicas basadas en la honestidad, respeto, la ética y la claridad en los procesos de evaluación, asistencia y comunicación. Actúa con responsabilidad y apertura frente a estudiantes y autoridades. La transparencia refuerza la confianza y credibilidad en el proceso educativo.
- **Inclusión social:** El compromiso docente se orienta a atender la diversidad del aula, brindando apoyo pedagógico a estudiantes de distintos orígenes y capacidades. Se aplican estrategias diferenciadas que favorezcan el aprendizaje de todos. La inclusión es una práctica docente diaria que garantiza oportunidades equitativas.
- **Flexibilidad ante los cambios:** Los docentes del IES “HIPÓLITO UNANUE”, asumen con apertura los cambios en la modalidad de enseñanza, adaptando su metodología a las necesidades de los estudiantes y contextos laborales. Utilizan recursos semipresenciales, con enfoque flexible. Esta disposición mejora el acceso y la continuidad educativa.
- **Mérito:** Los docentes del IES “HIPÓLITO UNANUE”, reconocen y promueven el esfuerzo, talento y superación de sus estudiantes, motivándolos a dar lo mejor de sí. A su vez, buscan su propio crecimiento

profesional mediante la actualización continua. El mérito se valora tanto en el estudiante como en la práctica docente.

- **Interculturalidad:** El docente valora y respeta las culturas presentes en el aula, integrando saberes ancestrales y conocimientos técnicos para enriquecer el aprendizaje. Promueve el diálogo intercultural como base de una educación inclusiva. Así fortalece la identidad regional y el respeto por la diversidad.
- **Equidad:** El enfoque docente considera las condiciones particulares de cada estudiante, brindando igualdad de oportunidades en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Se aplican criterios justos, sin discriminación, favoreciendo el desarrollo de todos por igual. La equidad guía las decisiones pedagógicas y evaluativas.
- **Educación con fe, servir con amor, y transformar con sabiduría:** Los docentes inspirados en los valores trascendentales del respeto, la solidaridad y la justicia, reconocen que toda acción educativa es también un acto espiritual: una oportunidad para iluminar la mente y fortalecer el espíritu de cada estudiante. Creemos que la educación es un servicio sagrado al prójimo, donde la fe, entendida como confianza en el bien, en el conocimiento y en la dignidad humana, guía nuestro compromiso docente.

Valores:

- **Compromiso:** El docente demuestra entrega y vocación de servicio hacia la formación de técnicos competentes que contribuyan al bienestar sanitario de la región.
- **Responsabilidad:** Cumple con su labor educativa con rigor, puntualidad, ética y conciencia del impacto de su enseñanza en la salud pública regional.
- **Respeto:** Promueve relaciones humanas basadas en la empatía, la fe, la tolerancia y la valoración de las culturas y costumbres amazónicas.
- **Solidaridad:** Fomenta el trabajo colaborativo, la ayuda mutua y la sensibilidad frente a las necesidades de las comunidades rurales y urbanas de la Región San Martín.

- **Honestidad:** Actúa con transparencia en la evaluación, en la relación con los estudiantes y en el ejercicio profesional dentro y fuera del aula.
- **Vocación de Servicio:** Inspira en los estudiantes el deseo de servir a la sociedad, especialmente a las poblaciones más vulnerables de la Región San Martín.
- **Equidad:** Ofrece oportunidades de aprendizaje y atención de salud justas, sin discriminación de género, origen o condición económica.
- **Valor religioso:** El docente del IES “HIPÓLITO UNANUE” reconoce que su vocación de educar es también un llamado divino a servir con humildad, sabiduría y esperanza. Su trabajo diario se convierte en una expresión de fe viva: enseña no solo con conocimiento, sino con ejemplo, respeto y compasión.

JEFATURA:

La Jefatura de la Unidad Académica del IES “HIPÓLITO UNANUE”, tiene la finalidad de lograr y alcanzar los objetivos propuestos y conseguir la excelencia, comunicando al docente el presente Reglamento y acatar su estricto cumplimiento. Este reglamento, contiene las normas que orientan el actuar de los docentes durante su labor de enseñanza en el presente año académico 2026.

BASES LEGALES

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044 Ley General de Educación
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes.
- Ley N° 28740 Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- D.S. N° 004-2010-ED Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ley N° 27806
- D.S. N° 021-2006-ED, aprueban lineamientos nacionales de política de la formación profesional.
- R.M. N°086-2018-MINEDU. Lineamientos para la adecuación de Institutos Superiores de Educación públicos y privados a Institutos de Educación Superior Pedagógica o Institutos de Educación Superior Tecnológica”.
- R.S. N° 322-2017-MINEDU. Norma Técnica denominada “Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior”.
- RVM N° 020-2019-MINEDU “Condiciones básicas para el procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”

II. DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Se considera docentes del IES “HIPÓLITO UNANUE” a aquellos que laboran a tiempo parcial y a tiempo completo en los diferentes Programas de Estudios como son: Enfermería Técnica, Farmacia Técnica y, Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica.

2.1. DE LOS DOCENTES

El docente, es el agente fundamental de la educación y contribuye con la familia, la comunidad y el Estado a la formación integral del educando. La docencia comprende la dirección del aprendizaje, la investigación, el asesoramiento en la práctica pre-profesional, la evaluación, la preparación de las Unidades Didácticas, las secciones y material didáctico, la orientación del educando y la proyección social.

Los docentes contratados por el IES “HIPÓLITO UNANUE”, son aquellos profesionales que pasan por un proceso riguroso de selección, donde se evalúa su experiencia laboral a través de la hoja de vida, se evalúan sus cualidades personales a través de una entrevista y finalmente se evalúan sus habilidades para la enseñanza a través de una clase modelo. Estos mismos pasan a prestar sus servicios a tiempo completo y parcial, de acuerdo con Ley 32353, Ley para la Formalización, Desarrollo y Competitividad de la Micro y Pequeña Empresa-MYPE, y el Texto Único Ordenado del D.L. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral. La renovación del contrato está sujeta a evaluación aprobatoria. Es preciso indicar que no deben tener ninguno de los antecedentes delictivos previsto en la Ley 29988, “Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas”.

2.2. SELECCIÓN DOCENTE

La convocatoria para la contratación de docentes en el IES “HIPÓLITO UNANUE” se efectúa a través de un documento oficial emitido por la Dirección General, la Unidad Académica y la Unidad Administrativa, en el cual se detallan los requisitos, especialidades requeridas, criterios de evaluación y plazos del proceso. Este documento es publicado de manera visible en el frontis y en la puerta principal

de la Institución, con el fin de garantizar el acceso a la información por parte de todos los interesados. La convocatoria responde a las necesidades de atención académica previamente identificadas por las áreas correspondientes, en función de la planificación del período lectivo. Asimismo, se asegura la transparencia y equidad del proceso, permitiendo la participación abierta de profesionales que cumplan con el perfil requerido. Esta medida contribuye a mantener un cuerpo docente calificado, comprometido con la formación técnica y profesional de los estudiantes. La Institución se reserva el derecho de modificar o ampliar la convocatoria según lo determine la demanda educativa. Todo el proceso se desarrolla bajo los lineamientos establecidos por las normas vigentes del sector educativo. El profesional docente que postula debe cumplir el perfil establecido en el Manual del Perfil del Puesto (MPP) y se evalúa la experiencia laboral y/o la experiencia docente.

2.3. REQUISITOS PARA SER DOCENTES

Los requisitos para ejercer la docencia en un Instituto de Educación Superior, como los es el IES “HIPÓLITO UNANUE”, tienen como finalidad asegurar que los docentes cuenten con las competencias necesarias para brindar una educación de calidad. De acuerdo con la Ley N.º 30512, artículo 69, es indispensable que:

- i. Los docentes deben poseer título profesional o técnico profesional en el área que enseñarán, así como formación pedagógica que les permita aplicar estrategias didácticas efectivas.
- ii. También se requiere 2 años de experiencia laboral relacionada con la especialidad, lo cual refuerza la enseñanza práctica. Estos criterios buscan garantizar una formación pertinente y actualizada para los estudiantes.
- iii. Finalmente, debe tener un año como mínimo de experiencia docente en educación superior o técnico-productivo.

El cumplimiento de estos requisitos no solo es obligatorio, sino que fortalece el perfil del docente como un agente clave en el proceso educativo. La institución puede complementar estos lineamientos con requisitos adicionales según sus necesidades académicas.

2.4. SON DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE

Los deberes del docente en el IES “HIPÓLITO UNANUE” representan un conjunto de responsabilidades esenciales que garantizan una educación técnica de calidad. Adaptado de acuerdo con el artículo 77 de la Ley N.º 30512, el docente no solo debe impartir conocimientos, sino también actuar como orientador, evaluador y facilitador del aprendizaje. Tiene el compromiso de desarrollar su labor pedagógica con responsabilidad, ética y vocación de servicio. Además, debe participar activamente en la mejora institucional y mantenerse actualizado en su especialidad. Estos deberes aseguran que el proceso educativo se realice con profesionalismo y compromiso. También debe promover una cultura de mejora continua en beneficio del estudiante. Cumplir con estas obligaciones fortalece el perfil docente y contribuye al desarrollo académico del instituto.

- Cumplir con eficacia y eficiencia la normativa institucional vigente con el que cuenta el IES “HIPÓLITO UNANUE”.
- Planificar, ejecutar y evaluar su labor académica con base en los programas de estudio.
- Asistir a las capacitaciones que brinde el IES “HIPÓLITO UNANUE”.
- Promover el desarrollo integral de los estudiantes con ética y responsabilidad.
- Participar activamente en actividades académicas, administrativas y otros que organiza el IES “HIPÓLITO UNANUE”.
- Actualizar permanentemente sus conocimientos en su especialidad y en pedagogía.
- Fomentar un clima de respeto, inclusión y disciplina en el aula.
- Evaluar el progreso de los estudiantes de manera objetiva y continua. Además, se debe indicar a los estudiantes que el registro de las notas de sus evaluaciones se encuentra en la plataforma del Q10, con el que actualmente el IES “HIPÓLITO UNANUE” cuenta y ellos tienen el acceso.

- Utilizar metodologías activas y recursos tecnológicos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Colaborar con la gestión institucional y en la elaboración de instrumentos académicos.
- Iniciar y finalizar puntualmente su clase a la hora programada.
- Cumplir integralmente la calendarización de las Unidades Didácticas presentadas en el Sílabo, según corresponda a cada uno de los programas de estudio.
- Controlar y registrar la asistencia de los estudiantes.
- Entregar los registros académicos virtuales en la plataforma Q10 y físicos en los plazos programados por la Unidad Académica, según corresponda el período lectivo de las Unidades Didácticas que ofrece cada programa estudio.
- Ser un modelo de conducta profesional y ética para los estudiantes.
- Tiene prohibido guardar cualquier tipo de relación personal con los estudiantes.
- La presentación personal debe ser cultivada por el docente como expresión externa de su actitud pulcra, fomentando el ejemplo en sus estudiantes, en lo posible utilizar vestimenta acorde a la labor que desempeña.
- Velar por la infraestructura, orden y mantenimiento del equipamiento del IES “HIPÓLITO UNANUE”.
- Deberá participar en las reuniones en la fecha y hora convocada y deberá mantener la debida reserva acerca de las cuestiones tratadas, salvo en aquellos casos cuya divulgación haya sido expresamente autorizada por la Dirección General.
- No deberá propiciar o incentivar a los estudiantes a generar malos entendidos, confusión y o cualquier otra irregularidad en contra del IES “HIPÓLITO UNANUE”.

2.5. SON DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE EN MATERIA DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Son deberes del personal docente:

- Mantener una conducta basada en el respeto, la ética profesional, la igualdad de oportunidades y la dignidad de todas las personas.
- Abstenerse de realizar actos, comentarios, insinuaciones, propuestas, mensajes, gestos, conductas físicas o virtuales de naturaleza sexual no deseadas que puedan constituir hostigamiento sexual.
- Respetar los límites de la relación docente-estudiante, evitando cualquier conducta que genere situaciones de abuso de autoridad, intimidación o favorecimiento condicionado.
- Contribuir activamente a la prevención del hostigamiento sexual dentro de la comunidad educativa.
- Participar en las actividades de sensibilización, capacitación y fortalecimiento de capacidades que programe la institución sobre prevención y atención del hostigamiento sexual.
- Comunicar o informar oportunamente a las instancias competentes cualquier hecho del que tenga conocimiento y que pudiera constituir hostigamiento sexual, respetando los canales institucionales establecidos.
- Colaborar con las investigaciones internas cuando sea requerido, brindando información veraz y actuando con objetividad.
- Mantener la confidencialidad de la información relacionada con denuncias, investigaciones y procedimientos vinculados al hostigamiento sexual.
- Respetar las medidas de protección y disposiciones adoptadas por la institución durante la tramitación de los procedimientos correspondientes.
- Promover un clima institucional basado en el respeto mutuo, la convivencia democrática y la igualdad entre mujeres y hombres.
- Utilizar de manera responsable los medios tecnológicos, plataformas virtuales, redes sociales institucionales y herramientas de comunicación, evitando conductas que puedan configurar hostigamiento sexual o afectar la dignidad de cualquier integrante de la comunidad educativa.

2.6. SON DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE

Los derechos del docente en el IES “HIPÓLITO UNANUE” están orientados a garantizar un ejercicio profesional digno, justo y en condiciones adecuadas. Según el artículo 78 de la Ley N.º 30512, los docentes tienen derecho a recibir una remuneración justa, acceso a la capacitación continua, reconocimiento de su labor, y participación en la vida institucional. Estos derechos promueven un entorno laboral favorable y estimulan el compromiso con la mejora educativa. Además, fortalecen el desarrollo profesional y personal del docente dentro de la comunidad educativa.

- Percibir una remuneración acorde con su función y carga horaria.
- Acceder a programas de capacitación y actualización profesional.
- Ser evaluado con criterios objetivos, transparentes y justos.
- Participar en la toma de decisiones académicas y administrativas.
- Recibir reconocimiento por méritos, logros y buenas prácticas docentes.
- Disfrutar de estabilidad y respeto en su ambiente laboral.
- Acceder a condiciones adecuadas para el desarrollo de su trabajo.
- Ejercer libremente su opinión en el marco del respeto institucional.
- Contar con oportunidades de desarrollo profesional dentro del Instituto.
- Ser informado sobre normativas, procesos y decisiones que afecten su labor.

2.7. SON DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE EN MATERIA DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Son derechos del personal docente:

- Desarrollar sus labores académicas en un ambiente libre de hostigamiento sexual, discriminación, violencia o cualquier conducta que afecte su dignidad.
- Recibir orientación, capacitación e información sobre las políticas institucionales de prevención, denuncia, atención y sanción del hostigamiento sexual.
- Presentar denuncias o comunicaciones sobre presuntos actos de hostigamiento

sexual sin sufrir represalias, intimidaciones o actos de discriminación.

- Ser atendido con respeto, confidencialidad, imparcialidad y celeridad durante cualquier procedimiento relacionado con denuncias de hostigamiento sexual.
- Solicitar medidas de protección cuando su integridad física, psicológica o emocional pudiera verse afectada por situaciones de hostigamiento sexual.
- Ejercer su derecho de defensa y al debido procedimiento cuando sea parte denunciante o denunciada en un proceso de investigación.
- Recibir acompañamiento, orientación y apoyo institucional durante el desarrollo de las investigaciones y procedimientos correspondientes.
- Acceder a mecanismos de protección de datos personales y reserva de identidad, conforme a la normativa vigente.

Ser informado oportunamente sobre el estado y resultado de los procedimientos en los que participe, conforme a las disposiciones legales aplicables.

2.8. INFRACCIONES

Las faltas del docente en el IES “HIPÓLITO UNANUE” representan incumplimientos a sus deberes éticos, profesionales o administrativos que afectan la calidad del servicio educativo. Según el artículo 79 de la Ley N.º 30512, estas pueden clasificarse como leves, graves o muy graves, dependiendo de su naturaleza y consecuencias. Cometer una falta puede derivar en sanciones proporcionales, desde amonestaciones hasta separación del cargo. Estas disposiciones buscan mantener el orden institucional y asegurar un desempeño docente responsable. La identificación y sanción de las faltas se rige por el debido proceso y el respeto a los derechos del docente.

2.8.1 FALTAS LEVES

Las faltas leves en el IES “HIPÓLITO UNANUE”, conforme al artículo 81 de la Ley N.º 30512, se refieren a incumplimientos menores de las obligaciones docentes que no afectan gravemente el servicio educativo. Estas infracciones incluyen retrasos, ausencias injustificadas y deficiencias en la entrega de registros académicos. Aunque no ameritan sanciones severas, requieren corrección para

mantener la calidad educativa.

- Inasistir una vez al centro de labores sin justificación.
- Iniciar el dictado de clases con un retraso mayor a diez minutos en más de tres oportunidades en un mismo período académico.
- Culminar el dictado de sus clases antes de la hora prevista en más de tres oportunidades en un mismo período académico.
- No efectuar las evaluaciones, ni entregar las notas y demás documentación requerida por la Unidad Académica de la Institución en los plazos establecidos.
- No desarrollar o desarrollar en forma incompleta o deficiente el contenido de las Unidades Académicas asignadas.
- No efectuar ni reportar el registro de asistencia de estudiantes en la plataforma del Q10, de acuerdo con el procedimiento establecido.
- No resolver las solicitudes o no entregar los registros académicos y otros que se le soliciten, dentro del plazo establecido para el procedimiento administrativo correspondiente.
- No cumplir con las tareas académicas asignadas, como la entrega de informes o la actualización de registros académicos.
- No asistir a reuniones convocadas por el IESTP Hipólito Unanue de Tarapoto sin justificación.
- No mantener un ambiente ordenado y limpio en el aula de clases o en los laboratorios asignados.
- No utilizar adecuadamente los recursos tecnológicos (Q10, Teams y biblioteca) proporcionados por la Institución.
- No informar oportunamente sobre sus ausencias o retrasos a la Unidad Académica o al delegado que le corresponda.
- No activar y subir sus sesiones de aprendizaje organizadas en la plataforma del Q10, dentro del plazo establecido por la Dirección General y la Unidad Académica.
- No fomentar la participación activa de los estudiantes en las actividades académicas que organiza la Institución.

- No promover un ambiente de respeto y cordialidad dentro de las aulas y los laboratorios.
- Dejar ingresar a los alumnos a sus aulas o laboratorios sin el uniforme establecido por la Institución.
- Aceptar o tolerar que los estudiantes incumplan los reglamentos institucionales.
- Aceptar el ingreso de un estudiante después de los 10 minutos de tolerancia establecidos, excepto previa coordinación con la Unidad Académica o la Dirección General.
- Permitir que los estudiantes salgan del aula sin la debida autorización, excepto en los casos de fuerza mayor.
- No planificar debidamente las actividades del aula y de los laboratorios, teniendo en cuenta el tiempo disponible para el trabajo de los estudiantes.
- No acompañar a los estudiantes bajo su responsabilidad al lugar y durante las actividades que se realice en sitios diferentes al aula de clase.
- Modificar sin la debida autorización las fechas previstas para las actividades de evaluación.

2.8.2 FALTAS GRAVES

Las faltas graves del docente en el IES “HIPÓLITO UNANUE” representan incumplimientos serios a sus deberes éticos, pedagógicos o administrativos. Estas acciones afectan negativamente la calidad educativa, el ambiente institucional y la confianza de la comunidad educativa. Según la Ley 30512, artículo 82, dichas faltas pueden conllevar a sanciones que incluso llegan a la destitución.

- Incumplimiento injustificado de sus funciones pedagógicas o administrativas.
- Reiteradas inasistencias injustificadas a la Institución que le contrato a tiempo parcial o completo.
- Actos de violencia física o psicológica contra estudiantes, colegas o personal de la Institución.

- Hostigamiento sexual o conductas que atenten contra la dignidad de las personas (estudiantes).
- Alteración o falsificación de documentos académicos o administrativos.
- Uso indebido de bienes o recursos de la Institución para fines personales.
- Consumo de alcohol o sustancias ilícitas en horas de trabajo (aulas o laboratorios).
- Discriminación por motivos de género, raza, religión u orientación sexual.
- Incitación a la desobediencia o al desorden dentro de la Institución.
- Realizar cobros indebidos a estudiantes o padres de familia.
- Divulgación de información confidencial sobre estudiantes o personal.
- Plagio o apropiación indebida de trabajos académicos.
- Acoso laboral a colegas o subordinados.
- Uso de lenguaje ofensivo o inapropiado frente a estudiantes.
- Desacato a las disposiciones de la Dirección o de la normativa institucional.
- Promoción de actividades ajenas al quehacer académico sin autorización de la Institución.
- Participación en actividades políticas partidarias dentro del Instituto.
- Negligencia grave en la atención y orientación a los estudiantes.
- Suplantación de identidad en actividades académicas o administrativas.
- Faltar reiteradas veces sin causa justificada a las reuniones convocadas por el Instituto.

2.8.2 FALTAS MUY GRAVES

Son faltas muy graves del personal administrativo las siguientes:

- Incurrir en actos de hostigamiento sexual, chantaje sexual, acoso sexual o cualquier conducta de naturaleza sexual o sexista prohibida por la Ley N.º 27942 y su Reglamento.
- Cometer actos de violencia física contra estudiantes, docentes, personal administrativo, autoridades o cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Falsificar, adulterar, destruir, ocultar o utilizar indebidamente documentos

institucionales, registros académicos, certificados, actas, constancias, títulos, información oficial o cualquier documento de carácter administrativo o académico.

- Sustraer, apropiarse, utilizar o disponer indebidamente de bienes, fondos, equipos, materiales, documentación o recursos institucionales para beneficio propio o de terceros.
- Solicitar, recibir, ofrecer o gestionar dádivas, beneficios económicos, comisiones, pagos indebidos o cualquier ventaja destinada a favorecer trámites, evaluaciones, contrataciones o procedimientos institucionales.
- Utilizar el cargo o función para favorecer indebidamente a estudiantes, trabajadores, proveedores o terceros, incurriendo en conflicto de intereses o abuso de autoridad.
- Divulgar, revelar o utilizar información confidencial, reservada o datos personales de estudiantes, docentes o trabajadores sin autorización, ocasionando perjuicio a la institución o a terceros.
- Alterar, manipular, eliminar o modificar información académica, administrativa, económica o informática de la institución sin autorización.
- Introducir, portar o utilizar armas de fuego, explosivos u otros objetos peligrosos con la finalidad de intimidar, amenazar o causar daño dentro de la institución.
- Realizar actos de discriminación grave, violencia de género, represalias o vulneración de derechos fundamentales contra cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Incumplir deliberadamente las medidas de protección dictadas en procedimientos de hostigamiento sexual o cualquier otra medida destinada a proteger a miembros de la comunidad educativa.
- Presentarse o permanecer en la institución bajo los efectos de alcohol o drogas cuando ello genere riesgo para la seguridad, integridad o salud de las personas.
- Abandonar injustificadamente el puesto de trabajo cuando dicha conducta ocasione grave afectación al servicio educativo, a la gestión institucional o a la seguridad de las personas.

- Realizar actos u omisiones que ocasionen grave perjuicio económico, académico, administrativo o reputacional a la institución.
- Reincidir en faltas graves previamente sancionadas, evidenciando una conducta reiterada contraria a los deberes y obligaciones institucionales.
- Ser condenado mediante sentencia firme por delito doloso incompatible con el ejercicio de funciones en una institución educativa.
- Cualquier otra conducta que constituya una vulneración grave de los principios, deberes y obligaciones establecidos en la normativa educativa, laboral o institucional vigente.

2.9. DE LAS SANCIONES PARA LOS DOCENTES

Las sanciones que podrán imponerse al personal docente son las siguientes:

Sanciones aplicables al personal docente		
† Falta leve	† Falta grave	† Falta muy grave
✓ Amonestación verbal y escrita	✓ Amonestación escrita	✓ Suspensión temporal de sus funciones sin goce de remuneraciones, conforme a la legislación laboral vigente.
		✓ Terminación del vínculo laboral por causa justificada, de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, la institución podrá disponer medidas de fortalecimiento profesional, capacitación pedagógica, acompañamiento académico u otras acciones orientadas a la mejora continua del desempeño docente.

Autoridades competentes

Son responsables de conocer y resolver los asuntos disciplinarios relacionados con el personal docente, según corresponda:

- El Jefe de Secretaría Académica.

- El Director Académico (Unidad Académica)
- El Director General.
- El Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, en los casos previstos por la normativa vigente.

2.10. ESTÍMULO QUE PERCIBE EL DOCENTE

En el IES “HIPÓLITO UNANUE”, los estímulos al docente representan una forma de reconocer su compromiso, eficiencia y contribución al desarrollo institucional. Estos incentivos buscan fortalecer:

- La motivación
- Promover la mejora continua
- Y destacar las buenas prácticas pedagógicas.

Se valoran tanto los logros académicos como la participación activa en actividades sociales, académicas y deportivas. Los estímulos son parte de la cultura institucional que fomenta el mérito y la excelencia profesional. De esta manera, se impulsa un ambiente laboral positivo y de constante crecimiento.

- Reconocimiento público en ceremonias institucionales.
- Entrega de diplomas o constancias de mérito.
- Pasar a ser docente a tiempo completo.
- Acceso prioritario a capacitaciones y eventos académicos.
- Bonificaciones o incentivos económicos según evaluación institucional.